

6492

Cuenca, Noviembre 20 del 2003.

Señor Doctor

Edgar Coello García

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.-

De mis consideraciones:



Yo: SEGUNDO CHACHA CAJAMARCA, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte "Peña-Zurita, con domicilio Jurídico en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, ante usted muy respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Cón la documentación que en copias legalmente certificadas adjunto a la presente llegara a su conocimiento que el señor Luis Enrique Sicba Yanza, mediante documento Público adquirió un monto de acciones correspondiente a cuarenta y ocho dólares americanos de los Estado Unidos de Norte-América, a los señores Nelson Batidas Sánchez, el total de sus acciones correspondientes a diez dólares Americanos de los Estados Unidos de Norte-América, al señor Julio Calle Cullacay y al compareciente un monto de acciones correspondientes a diecinueve dólares a cada uno, montos de acreencias que de acuerdo a los estatutos legales son las establecidas para que una persona pueda pasar a ser considerada como socio de la compañía a la que represento, por lo que en estricto apego a derecho solicito señor Intendente de Compañías que el señor Luis Enrique Sicba Yanza, sea calificada como socio de la Persona Jurídica antes nombrada.

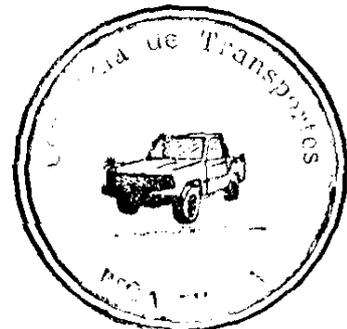
Por la favorable acogida que sabrá dar a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente

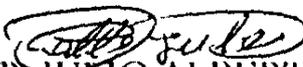
  
SEGUNDO CHACHA CAJAMARCA  
GERENTE

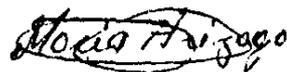
Compañía de Transportes  
Peña Zurita

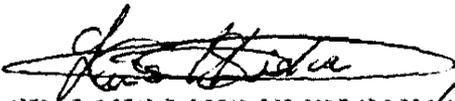
E. Gerente

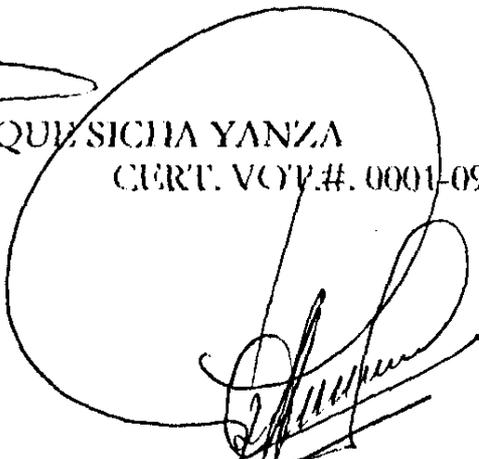


En la Ciudad de la Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar, a los Siete días del mes de Noviembre del Dos Mil Tres, ante mí DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparecen los señores JULIO ALBERTO CALLE CULLACAY, MARIA FLORENTINA ARIZAGA CARPIO Y LUIS LUIS ENRIQUE SICHA YANZA, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas en el presente CONTRATO, al efecto juramentados en legal forma como advertidos de la gravedad de las penas del perjurio, manifiestan que son suyas las firmas y rúbricas, las mismas que las utilizan en los actos públicos y privados. Leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE

  
SR. JULIO ALBERTO CALLE CULLACAY  
C.C.#. 030096611-6                      CERT. VOT.#. 12-0001

  
SRA. MARIA FLORENTINA ARIZAGA CARPIO  
C.C.# 030092557-5                      CERT. VOT.#. 213-0004

  
SR. LUIS LUIS ENRIQUE SICHA YANZA  
C.C.#. 010143525-3                      CERT. VOT.#. 0001-096

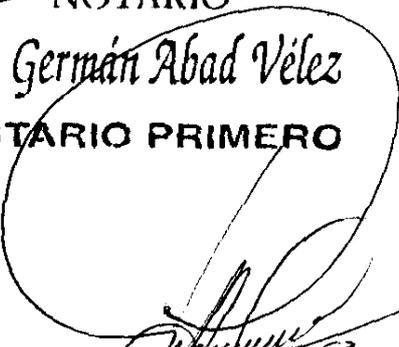
  
DR. GERMAN ABAD VELEZ  
NOTARIO



**CERTIFICACION**  
DR. GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PUBLICO DE ESTE CANTON LA TRONCAL DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME PRESENTA LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN SU(S).....FOJA(S) UTIL(ES), EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL A LOS.....

19 NOV 2003



  
Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Celebran el presente contrato, por una parte los cónyuges señores JULIO ALBERTO CALLE CULLACAY Y MARIA FLORENTINA ARIZAGA CARPIO; y, por otra parte el señor LUIS LUIS ENRIQUE SICHA YANZA, de conformidad a las cláusulas siguientes:

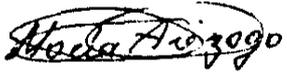
**PRIMERA:-** Los cónyuges señores JULIO ALBERTO CALLE CULLACAY Y MARIA FLORENTINA ARIZAGA CARPIO, son accionistas de la Compañía Anónima de Transportes "Peña Zurita" en la que posee Doscientas Acciones (200) de un valor nominal de \$.0,04 Centavos de Dólar.

**SEGUNDA:-** Los cónyuges señores JULIO ALBERTO CALLE CULLACAY Y MARIA FLORENTINA ARIZAGA CARPIO, por sus propios derechos de las Doscientas Acciones (200) que posee, transfiere a favor del señor LUIS LUIS ENRIQUE SICHA YANZA, DIEZ Y NUEVE ACCIONES (19), el mismo que paga la cantidad de Cuatro Centavos de Dólar por cada acción transferida, dando un valor total de SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES (\$.076).

**TERCERA:-** Los vendedores declaran que reciben el valor constante en la cláusula anterior a su entera satisfacción

Para constancia de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes por duplicado, en La Troncal a los Siete días del Mes de Noviembre del Dos Mil Tres.

  
SR. JULIO ALBERTO CALLE CULLACAY  
C.C.#. 030096611-6  
VENDEDOR

  
SRA. MARIA FLORENTINA ARIZAGA CARPIO  
C.C.# 030092557-5  
VENDEDORA

  
SR. LUIS LUIS ENRIQUE SICHA YANZA  
C.C.#. 010143525-3  
COMPRADOR